

CONVENIO No. CEA-DOP-MOD-SERV-PTAR-GASCLORO-003/2013.

CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE AL CONTRATO No. CEA-DOP-MOD-SERV-PTAR-GASCLORO-003/2013, DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "CEA", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA EQUIPOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO COMO ADMINISTRADOR ÚNICO, JAIME MARTÍN VALDIVIA URREA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

CON FECHA 01 (PRIMERO) DE MAYO DE 2013, SE SUSCRIBIÓ ENTRE "LA CEA" Y "EL PROVEEDOR", CONTRATO No. CEA-DOP-SERV-PTAR-GASCLORO-003/2013, RESPECTO DEL "SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE GAS CLORO, EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO OPERADAS POR LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO", CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 05 MESES INICIANDO EL DÍA 01 DE MAYO DE 2013, Y FINALIZANDO EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

I.3.- EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2013, FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, AL ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLETTOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ANTES MENCIONADA.

I.4.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PTAR MULTIANUAL, NÚMERO DE CUENTA (0884371445).

I.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.- SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD DENOMINADA EQUIPOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DEL NOROESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON EL PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3,530 (TRES MIL QUINIENTOS TREINTA), DE FECHA 31 (TREINTA Y UNO) DE OCTUBRE DE 1989 (UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE), PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ BARRAZA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 64 (SESENTA Y CUATRO) DE LOS MOCHIS ESTADO DE SINALOA, EN EJERCICIO Y RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE AHOME, LA CUAL QUEDÓ INSCRITA BAJO INSCRIPCIÓN NÚMERO 183 (CIENTO OCHENTA Y TRES) DEL LIBRO NÚMERO 620 (SEISCIENTOS VEINTE), DE LA SECCIÓN COMERCIO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE SINALOA.

II.2.- EL SEÑOR JAIME MARTÍN VALDIVIA URREA, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NUMERO DE FOLIO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ACREDITA SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, CON EL PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,834 (CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO), DE FECHA 18 (DIECIOCHO) DE DICIEMBRE DE 1995 (UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO), PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ BARRAZA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 64 (SESENTA Y CUATRO) DEL ESTADO DE SINALOA, EN EJERCICIO Y RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE AHOME, LA CUAL QUEDÓ INSCRITA BAJO



INSCRIPCIÓN NÚMERO 148 (CIENTO CUARENTA Y OCHO) DEL LIBRO NÚMERO 747 (SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE), EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESA CIUDAD, CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO, NI REVOCADO, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.3.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONVENIO.

II.4.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA CALLE ALFONSO CANO NÚMERO 516 (QUINIENTOS DIECISÉIS), FRACCIONAMIENTO. EL PARQUE, LOS MOCHIS SINALOA, MÉXICO, 81250 (OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA) LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DEL CONTRATO PRINCIPAL Y DE ESTE CONVENIO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

II.5.- SE ENCUENTRA DADO DE ALTA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO EPQ-891031-PQO. PADRÓN DE PROVEEDORES P03286.

II.6.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EL REGLAMENTO DE LA MISMA, Y EL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ANEXOS AL CONTRATO PRINCIPAL Y DEL CONVENIO DE AMPLIACIÓN RESPECTIVO QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

II.7.- LA JUSTIFICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SE DEBE AL OFICIO DE PETICIÓN DE AMPLIACIÓN DE CONTRATO, OFICIO IDENTIFICADO COMO: DOP-282/2013, SIGNADO POR LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO, A TRAVÉS DE SU TITULAR, EN CUANTO A LA CANTIDAD DEL SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE GAS CLORO, PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO QUE OPERA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, INICIALMENTE PACTADA, BAJO EL AMPARO DEL CONTRATO No. **CEA-DOP-SERV-PTAR-GASCLORO-003/2013, (ORDEN DE COMPRA 2932, REQUISICIÓN 2893), CELEBRADO CON LA EMPRESA EQUIPOS Y PRODUCTOS QUÍMICO DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE CONTINUAR CON LA OPERACIÓN ADECUADA DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO A CARGO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y DE LLEVAR A CABO LA DESINFECCIÓN ADECUADA DE LAS AGUAS RESIDUALES TRATADAS POR DICHAS**



Handwritten signature or mark.

PLANTAS, AUNADO A QUE INICIALMENTE SE HABÍA PACTADO EN CONTRATO PRINCIPAL LA CANTIDAD EN KG 40,727, DE GAS CLORO A SUMINISTRARSE, CONSIDERADA POR EL ÁREA SOLICITANTE COMO UNA CANTIDAD APROXIMADA, SUJETA A VARIACIÓN, SEGÚN LA CARGA DE TRABAJO EN LA OPERACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO A CARGO DE "LA CEA", SIENDO PUES POR LOS MOTIVOS ANTES EXPUESTOS, SEA AMPLIADO EN SU CANTIDAD Y/O VOLUMEN DICHO QUÍMICO EN SU SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN.

II.8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

II.9.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4, 7, 8 FRACCIÓN III, 18, 20, 21 Y 22 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO; 1, 2, 19 FRACCIÓN III Y 21 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO; 1, 2, 20 FRACCIÓN I, 21, 24, 25 FRACCIÓN II Y 35 FRACCIONES I Y III DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y 31 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO, 1, 2, 3, 5 FRACCIÓN IV, 7, 8 FRACCIÓN II Y DEL 10 AL 31 DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA "LA CEA", LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO AMPLIAR EL MONTO DE LOS SERVICIOS CONTRACTUALES No **CEA-DOP-SERV-PTAR-GASCLORO-003/2013**, CONSISTENTES EN "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA CON "LA CEA" AL SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE GAS CLORO EN CONTENEDORES DE 907 (NOVECIENTOS SIETE) KILOS Y CILINDROS DE 68 (SESENTA Y OCHO) KILOGRAMOS PARA LAS PTAR 'S OPERADAS POR "CEA". INCLUYENDO LA RECOLECCIÓN DE LOS CILINDROS Y CONTENEDORES VACIOS EN LAS PTAR 'S Y LA ENTREGA DE LOS MISMOS LLENOS EN LAS PTAR 'S QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- VILLA EMILIANO ZAPATA, TIZAPAN EL ALTO, TUXCUECA, SAN LUIS SOYATLÁN, JOCOTEPEC, EL CHANTE, SAN JUAN COSALÁ, SAN ANTONIO TLAYACAPAN, CHAPALA



SANTA CRUZ DE LA SOLEDAD, SAN NICOLÁS DE IBARRA, LA BARCA, JAMAY, OCOTLÁN, ATEQUIZA, EL SALTO, JUANACATLÁN E IXLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS.

LO ANTERIOR, QUEDANDO FIJOS LOS PRECIOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO PRINCIPAL.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS.

LOS CILINDROS CON CAPACIDADES DE 68 (SESENTA Y OCHO) KLG Y 907 (NOVECIENTOS SIETE) KLG., SON MARCA MEXICHEM, UN PESO MOLECULAR DE 70.906 GR/MOL, UN PUNTO DE FUSIÓN DE -101.00° CENTÍGRADOS, UN PUNTO DE EBULLICIÓN DE -34.05 CENTÍGRADOS.

AUNADO A LO ANTERIOR, DENTRO DE LA PROPUESTA DE "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA MEDIANTE ESCRITO QUE LOS VEHÍCULOS QUE SON UTILIZADOS PARA EL TRANSPORTE DEL GAS CLORO ENVASADO EN CILINDROS DE 68 (SESENTA Y OCHO) KILOGRAMOS Y CONTENEDORES DE 907 (NOVECIENTOS SIETE) KILOGRAMOS CUENTAN CON EQUIPO DE SEGURIDAD "KIT A", "KIT B" Y "EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA" PARA LA ATENCIÓN INMEDIATA DE CUALQUIER CONTINGENCIA Y ENTREGADO EN TRANSPORTE ADECUADO Y CON AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, ADEMÁS DE CONTAR LOS CHOFERES DE "EL PROVEEDOR" COMO SEGÚN ÉL ASÍ LO MANIFIESTA CON LICENCIA FEDERAL DE CONDUCTOR CATEGORÍA "E2, OTORGADAS POR DICHA SECRETARÍA, QUE LOS AUTORIZA A CONDUCIR UNIDADES QUE CARGAN MATERIALES PELIGROSOS.

ASÍ MISMO, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA CONTAR CON PERSONAL DEBIDAMENTE CAPACITADO POR EL FABRICANTE DE DICHO PRODUCTO PARA EL MANEJO SEGURO DEL GAS CLORO, ASÍ COMO CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DEL FABRICANTE MEXICHEM DERIVADOS, S.A. DE C.V., ES ASÍ QUE MANIFIESTA "EL PROVEEDOR" GARANTIZAR QUE SE CUENTA CON EL NÚMERO SUFICIENTE DE CILINDROS DE 68 (SESENTA Y OCHO) KILOGRAMOS Y CONTENEDORES DE 907 (NOVECIENTOS SIETE) KG. ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO PARA ASEGURAR EL ABASTO DE LAS PTAR'S QUE OPERA "LA CEA".

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

EL PRESENTE CONVENIO COMPRENDE EL INCREMENTO EN CUANTO A LA CANTIDAD (VOLUMEN), INICIALMENTE PACTADA, ES DECIR PARA EL PRESENTE CONVENIO EL INCREMENTO DE DICHA CANTIDAD ES DE 7,822 KG (SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS) KILOS, ESTANDO DE COMUN ACUERDO LAS PARTES, QUE DICHA CANTIDAD NO AMPLÍA EL PLAZO DE EJECUCIÓN ORIGINALMENTE PACTADO, DEBIENDO DICHAS CANTIDADES EN KG.



SER SUMINISTRADA POR "EL PROVEEDOR", DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, QUE COMPRENDE UNA VIGENCIA 05 (CINCO) MESES CALENDARIO QUE INICIA A PARTIR DEL DÍA 01 (PRIMERO) DE MAYO DEL 2013 (DOS MIL TRECE), PARA TERMINAR EL DÍA 30 (TREINTA) DE SEPTIEMBRE DEL 2013 (DOS MIL TRECE). POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL PUNTO DECLARATORIO II.7 DEL PRESENTE CONVENIO.

CUARTA.- LUGAR ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE CON "CEA" A SUMINISTRAR Y DISTRIBUIR LAS ENTREGAS DE GAS CLORO EN CONTENEDORES DE 907 (NOVECIENTOS SIETE) KILOS CADA UNO Y CILINDROS DE GAS CLORO, CON CAPACIDAD DE 68 KLG. CADA UNO, EN LAS SIGUIENTES PLANTAS DE TRATAMIENTO: VILLA EMILIANO ZAPATA, TIZAPÁN EL ALTO, TUXCUECA, SAN LUIS SOYATLÁN, JOCOTEPEC, EL CHANTE, SAN JUAN COSALÁ, SAN ANTONIO TLAYACAPAN, CHAPALA, SANTA CRUZ DE LA SOLEDAD, SAN NICOLÁS DE IBARRA, LA BARCA, JAMAY, OCOTLÁN, ATEQUIZA, EL SALTO, JUANACATLÁN E IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, TODAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

QUINTA.- TIEMPO DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A GARANTIZAR EL DEBIDO ABASTO DE LOS CILINDROS Y CONTENEDORES CON GAS CLORO EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, SIENDO RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" PARA ELLO CUIDAR CONSTANTEMENTE QUE DICHOS CILINDROS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE ABASTECIDOS.

SEXTA.- MONTO DEL CONVENIO.

"EL PROVEEDOR" COBRARÁ A "CEA" POR LA PARTIDA 1-2511, APROXIMADAMENTE LA CANTIDAD DE 7,822 (SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS) KG. CON UN PRECIO UNITARIO DE \$19.20 (DIECINUEVE PESOS, 20/100, MN) POR KLG., CORRESPONDIENDO POR ELLO LA CANTIDAD DE **\$174,211.58 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS, 58/100, M.N.)**, IVA INCLUIDO, NO OBSTANTE LO ANTERIOR, DICHAS CANTIDADES NO PODRÁN SER REBASADAS SALVO CONVENIO ENTRE LAS PARTES U ORDEN POR ESCRITO, POR LO QUE SI "EL PROVEEDOR" REALIZA TRABAJOS O SERVICIOS POR MAYOR VALOR AL INDICADO INDEPENDIENTEMENTE EN LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO DE RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

CABE SEÑALAR QUE LAS CANTIDADES ANTES DESCRITAS INCLUYEN LA RECOLECCIÓN DE CILINDROS Y CONTENEDORES VACIOS EN CADA PLANTA Y ENTREGARLOS LLENOS EN LAS

MISMAS, POR LO QUE EN CADA ENTREGA SE PROPORCIONARÁ EL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE POR PARTE DEL "EL PROVEEDOR" QUE INCLUYA CALIDAD, PESO NETO Y BRUTO DE CADA CILINDRO Y CONTENEDOR, CANTIDAD QUE PUEDE SER REFLEJADA EN EL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE ENTREGAR A ÉSTE ORGANISMO COMO COMPROBANTE DE LAS CANTIDADES DE GAS CLOROR SUMINISTRADAS.

PLAZO ORIGINAL	AMPLIACIÓN DE PLAZO	VARIACIÓN EN PORCENTAJE
05 MESES	NO APLICA	SIN MOVIMIENTO

MONTO ORIGINAL DE	AMPLIACIÓN DE MONTO	VARIACIÓN EN PORCENTAJE
40,727 KG.	POR 7,822 KG.	19.20%
\$907,071.74	\$174,211.58	

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.

"CEA" Y "EL PROVEEDOR" CONVIENEN QUE EL PAGO POR CONCEPTO DE DICHO SUMINISTRO DE GAS CLORO SE PAGUE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, CONTRA ABASTO DEL MISMO, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA CEA", EL PAGO SE EFECTUARÁ A LOS 03 (TRES) O 05 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE DICHO SUMINISTRO Y LA FACTURA, PREVIA SU VERIFICACIÓN Y CONFORMIDAD DE "LA CEA", Y DE LA ENTREGA DEBIDAMENTE REQUISITADA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: FACTURA ORIGINAL SELLADA DE RECIBIDO POR EL ALMACÉN CORRESPONDIENTE Y VALIDADA POR EL ÁREA TÉCNICA QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS Y DOS COPIAS, ASÍ COMO, COPIA DE LA ORDEN DE COMPRA QUE CORRESPONDA.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES PARA QUE "LA CEA" DENTRO DEL TÉRMINO DE 03 (TRES) O 05 (CINCO) DÍAS HÁBILES PREVIA VERIFICACIÓN DE LA MISMA Y DEL SERVICIO

MATERIA DE ESTE CONTRATO, EFECTUÉ EL PAGO EN EL DOMICILIO QUE SEÑALA EN LA DECLARACIÓN I.5., DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

OCTAVA.- RATIFICACIÓN.

"LA CEA" Y "EL PRESTADOR" RATIFICAN EN TODOS SUS TÉRMINOS EL CONTENIDO DEL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO **CEA-DOP-SERV-PTAR-GASCOLORO-003/2013**, Y LA PRESENTE AMPLIACIÓN DE PLAZO AL CONTRATO DE MÉRITO.

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A GESTIONAR ANTE LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE, LA AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. **CEA-DOP-SERV-PTAR-GASCOLORO-003/2013**, MISMA QUE IMPORTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS, OTORGADA A FAVOR DE LA **COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO**, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO O EN SU DEFECTO, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A EXHIBIR PÓLIZA HASTA POR EL MONTO QUE SUMADO A LA GARANTÍA EXHIBIDA ORIGINALMENTE, GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, EN DICHA PÓLIZA SE ESTIPULARÁ QUE ES CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA OTORGADA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No **CEA-DOP-SERV-PTAR-GASCOLORO-003/2013**.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".

LA TRANSPORTACIÓN DEL GAS CLORO CORRERÁ POR CUENTA Y RIESGO DE "EL PROVEEDOR" RESPONSABILIZÁNDOSE ANTE "LA CEA" DE QUE ÉSTE SEA SUMINISTRADO EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE "LA CEA" Y SE OBLIGA A EJECUTAR POR SI MISMO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONVENIO, POR LO QUE NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR, A CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS OBTENIDOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DEL CONTRATO PRINCIPAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE "CEA", "EL PROVEEDOR" CUENTA CON PERMISO PARA EL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE CARGA EN LA ESPECIALIDAD DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS EN CAMINOS DE JURISDICCIÓN FEDERAL, FOLIO PUTP No. 252800004, DE FECHA 12 DE MAYO DEL 2000.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"LA CEA" Y "EL PROVEEDOR" RESOLVERÁN ENTRE SI LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE INSTRUMENTO Y DEL CONTRATO PRINCIPAL, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES Y UNA VEZ ANALIZADO EL PROBLEMA, ESTE SE RESUELVAN EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA AMBAS PARTES.

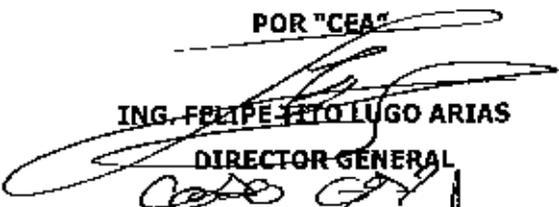
DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, AL DÍA 29 (VEINTINUEVE) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013.

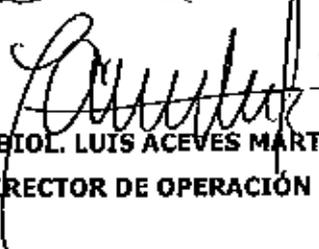
POR "CEA"

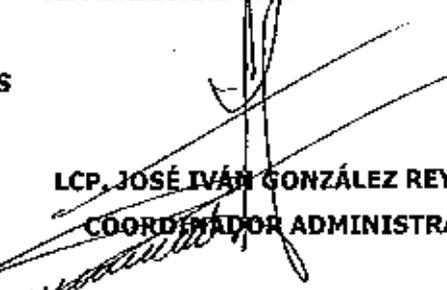
POR "EL PROVEEDOR"


ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS
DIRECTOR GENERAL


JAIME MARTÍN VALDIVIA URREA
ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS


BIOL. LUIS ACEVES MARTÍNEZ
DIRECTOR DE OPERACIÓN PTSR'S


LCP. JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ REYNOSO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO


BIOL. EDUARDO DEMI CASTELLANOS
SUPERVISOR DE NORMATIVIDAD

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE AMPLIACIÓN AL MONTO N° CEA-DOP-MOD-SERV-PTAR-GASCLORO-003/2013, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA EQUIPOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.